



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**AUDIENCIA PROVINCIAL SECCION 4**

Avda Pedro San Martin S/N  
Santander  
Teléfono: 942357137  
Fax.: 942357143  
Modelo: REV05  
Procedimiento Ordinario 0000516/2015 - 00  
JUZGADO MERCANTIL Nº 1 de Santander

Proc.: **RECURSO DE APELACIÓN**

Nº: **0000104/2017**  
NIG: 3907547120150000541  
Resolución: Auto 000101/2018  
Pieza: Impugnación tasación de costas - 01

Intervención:	Interviniente:	Procurador:
Recurrente		CARLOS
Recurrido		MARIA

**AUTO nº 000101/2018**

Ilma. Sra. Presidente.  
Doña María José Arroyo García  
Ilmos. Srs. Magistrados:  
Don Marcial Helguera Martínez  
Don Joaquín Tafur López de Lemus

=====

En Santander, a 09 de mayo del 2018.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. A instancia de don , la señora Letrada de la Administración de Justicia de este Tribunal practicó la tasación de las costas causadas en el presente Rollo de Apelación, con el resultado que figura en el documento de fecha 11 de octubre de 2017.

SEGUNDO. La condenada al pago de las costas en esta segunda instancia, ( ), impugnó por escrito presentado en fecha y forma dicha tasación por considerar excesivos los honorarios del Letrado.

TERCERO. De dicha oposición se dio traslado a la titular del crédito a las costas, quien la contestó en el sentido de oponerse a ella. A continuación se remitieron las actuaciones al Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, para emisión del informe a que se refiere el art. 246.1 LEC, informe que se recibió y unió a las actuaciones.

CUARTO. Mediante Decreto de 5 de abril de 2018, la señora Letrada de la Administración de Justicia de este Tribunal mantuvo la tasación de costas.

QUINTO. Contra dicho decreto, la deudora de las costas interpuso recurso de revisión, al que se opuso la vencedora en costas.

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: [https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd\\_web/index.htm](https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.htm) Fecha y hora: 11/05/2018 09:00

Firmado por: Varios

Código Seguro de Verificación



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEXTO. Es Ponente de esta resolución el Ilmo. Sr. D. Joaquín Tafur López de Lemus.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. Breves seremos a la hora de fundamentar la presente resolución, que necesariamente debe ser desestimatoria del recurso, porque una cosa es que la restitución de las prestaciones sea un efecto ex lege de la declaración de nulidad, y otra que dicho efecto deba ser apreciado de oficio por el Tribunal sin que medie petición expresa del acreedor. Comoquiera que respecto de dicho efecto rige el principio dispositivo (cfr. sentencia del Tribunal Supremo de 21 de diciembre de 2017), la restitución de lo que indebidamente cobró el deudor con base en una cláusula contractual nula debe ser expresamente solicitada por el acreedor, lo que exige de este el ejercicio de dos acciones distintas: la declarativa de nulidad y la de condena a la restitución. Así las cosas, la liquidación del crédito de costas debe tener como referencia el ejercicio de esas dos acciones.

SEGUNDO. La desestimación del recurso de revisión determina que las costas de dicho recurso deban ser impuestas a la entidad recurrente.

Por cuanto antecede,

**LA SALA ACUERDA**

Desestimar el recurso de revisión interpuesto por la representación de CAJAS DE PENAS contra el Decreto de 5 de abril de 2018, con imposición de costas a la recurrente.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por éste Auto, lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados, de lo que doy fe.

Fecha y hora: 11/05/2018 09:00	Firmado por: Varios
Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: <a href="https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd/web/index.html">https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd/web/index.html</a>	Código Seguro de Verificación